



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



UNIVERSIDAD OLMECA
Rojz de sabiduría

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE VINCULACIÓN DE MUTUO APOYO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **HERNAN BERMUDEZ REQUENA**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «**LA SECRETARÍA**», Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD OLMECA A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. EMILIO ALBERTO DE YGARTUA Y MONTEVERDE**, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «**LA UNIVERSIDAD**»; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO «**LAS PARTES**», AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA «LA SECRETARÍA», QUE:

- I.1 El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Tabasco.
- I.2 La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3, 4, y 29, fracción II, 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 2, 3, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.
- I.3. Que el 11 de diciembre de 2019, el Lic. Hernán Bermúdez Requena, fue Nombrado Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, por el Gobernador del Estado; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción 11, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 14 fracción X, 25 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 39, fracciones I y XXIV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.
- I.4 Para efectos de este Convenio cita como domicilio el ubicado en Av. 16 de septiembre s/n Esq. Periférico Col. Primero de Mayo, de ésta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86190.
- I.5 Que cuenta con el registro federal de contribuyentes número **GET-710101-FW1**.

II. DECLARA «LA UNIVERSIDAD», QUE:

- II.1 Es una institución de educación superior dedicada a la formación profesional de sus educandos, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarias para fungir como tal, según



consta en la escritura pública no. 1006, volumen XV de fecha 13 de septiembre de 1991, pasada ante la fe del Notario Público no. 22, Lic. José Cerna García e inscrita con fecha 20 de enero de 1992 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 546 del libro general de entradas a folios 57 al 65, del libro número 4 de Sociedades Civiles, Volumen no. 17.

- II.2 Su representante legal es el **Dr. Emilio Alberto De Ygartua Monteverde**, quien cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente convenio según consta en la Escritura Pública número 27737, Volumen 1105, de fecha 26 de septiembre de 2022 pasada ante la fe del Dr. Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notario Público Número 31 y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, e inscrita en Villahermosa, Municipio de Centro Tabasco, bajo el Número de folio 2468 de fecha 11 de octubre de 2022, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- II.3 Dentro de sus objetivos se encuentran, entre otros, el establecimiento de vínculos y procedimientos que permitan obtener la más alta productividad, tanto desde el punto de vista de la docencia y de la investigación en general, como de la difusión de conocimientos especializados mediante un fortalecimiento cualitativo de la enseñanza, tanto en su contenido, como en el método y su adaptabilidad a las condiciones cambiantes del país en lo económico, así como realizar y promover la investigación tecnológica, científica y cultural que propicie el conocimiento actualizado y las tendencias futuras del saber humano.
- II.5 Que uno de sus compromisos es ofrecer una educación integral de calidad a sus alumnos, que tengan las habilidades y capacidades necesarias para concluir con éxito cualquiera de las Licenciaturas que la Universidad imparte y que cuenta con reconocimiento de validez oficial por parte de las autoridades correspondientes.
- II.4 Señala como su domicilio, para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en el kilómetro 14, carretera Villahermosa – Macuspana, Dos Montes, Municipio del Centro, Tabasco, C. P. 86280.
- II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es: UOL9109195A5.

III. DECLARAN «LAS PARTES», QUE:

- III.1 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente Convenio, y;
- III.2 Reconocen la capacidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, «**LAS PARTES**» manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio y se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

«LAS PARTES» convienen que el presente instrumento se suscribe con el objeto de establecer el marco general de colaboración y cooperación entre ambas instituciones, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de programas académicos y de investigación, así como el apoyo mediante la convocatoria para beca de alto rendimiento a los cuerpos de seguridad del Estado de Tabasco.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para la realización del objeto de este Convenio «LAS PARTES» dentro del ámbito de sus respectivas competencias y con estricto apego a las disposiciones legales aplicables, acuerdan ejecutar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de proyectos en los ámbitos académicos, de investigación, difusión y de cultura.
- b) Promover mediante convocatoria Becas de Alto Rendimiento “Universidad Olmeca” para el ciclo 2023, dirigida de manera particular al personal que integra los cuerpos de seguridad del Estado de Tabasco, la oferta educativa de «LA UNIVERSIDAD» de manera presencial y en los medios electrónicos de «LA SECRETARIA».
- c) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, y acceso a bancos de datos de información relacionadas con proyectos conjuntos.
- d) Organización de cursos, talleres, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros.
- e) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- f) Facilitar, de acuerdo a su disponibilidad, el uso de equipos y aparatos con que cuentan para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente instrumento.
- g) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre «LA UNIVERSIDAD» y «LA SECRETARIA» para fortalecer el desarrollo del Estado de Tabasco en materia académica.
- h) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto de este acuerdo de voluntades.
- i) Dar seguimiento de la atención que se brinde a los usuarios objeto de este Convenio.

TERCERA: PROGRAMA DE TRABAJO.

Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, «LAS PARTES» elaborarán por escrito cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.:

CUARTA: DISPONIBILIDAD MATERIAL, HUMANA Y PRESUPUESTAL.

«LAS PARTES» se comprometen a llevar a cabo los compromisos a que se refieren las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA** del presente Convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación aplicable, ciñéndose en todo momento a la disponibilidad material, humana y presupuestal que los regule.

QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, «LAS PARTES» integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven.

Para los efectos de esta cláusula, «LA SECRETARÍA» nombra como su representante a la **C.P. María Josefina Cano Bastar, Directora General de Administración**. Correo majosefina.cano@gmail.com, teléfono 9933581200 extensiones 2604.

Por su parte «LA UNIVERSIDAD» nombra como su representante al **Ing. Rodiber López Méndez, Director General Académico**. Correo rlopez@olmeca.edu.mx, teléfono 9931 87 97 00 celular 9931 98 66 44.

- a) La citada comisión se reunirá por lo menos cada seis meses, con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los programas, proyectos o acuerdos específicos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de «LAS PARTES» para la ejecución de este Convenio y los que se deriven del mismo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, empleó o comisionó, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por «LA UNIVERSIDAD» con «LA SECRETARÍA», ni de ésta con aquella, deslindándose entre sí desde ahora, de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en este sentido se les pueda fincar.

SEPTIMA: DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar aquellos alumnos egresados del nivel medio superior del ciclo escolar 2022-2023 que hayan obtenido un promedio final de 8.5 o superior que requieran apoyo económico para realizar sus estudios profesionales.

Podrán participar aquellos alumnos egresados del nivel medio superior del ciclo escolar 2022-2023 que hayan obtenido un promedio final de 8.0 o superior que destaquen en actividades deportivas y/o culturales que requieran apoyo económico para realizar sus estudios profesionales.



Los trámites de participación deberán ser realizados únicamente, por el propio alumno, o por su padres, tutores o representantes legales de los mismos.

OCTAVA: PLAN DE APOYO FINANCIERO A FAVOR DE TODOS LOS TRABAJADORES DE «LA SECRETARÍA».

«LA UNIVERSIDAD» otorgará Beca durante el tiempo que dure el plan de estudios como alumno regular, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Escolar Vigente de la UO, al 100%, al 75% o al 50% del precio de las colegiaturas del plan de estudios elegido por el beneficiario, quien solamente deberá pagar la inscripción y reinscripción para cada período escolar y el porcentaje restante no incluido en la Beca de Alto Rendimiento Académico.

Para el presente periodo Otoño 2023 las becas por asignar de acuerdo al programa académico quedan de acuerdo a la siguiente tabla:

PROGRAMAS ACADÉMICOS	Becas Alto Rendimiento UO			TOTAL
	100 %	75%	50%	
SISTEMA ESCOLARIZADO				
Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades				
Contaduría y Finanzas	2	3	5	10
Comercio Exterior y Aduanas	2	3	5	10
Derecho	2	3	5	10
Dirección y Administración de Empresas	2	3	5	10
Escuela de Ingeniería y Arquitectura				
Arquitectura	2	3	5	10
Geofísica	2	3	5	10
Geología	2	3	5	10
Petrolera	2	3	5	10
Biomédica	2	3	5	10
Energías Renovables	2	3	5	10
Escuela de Ciencias de la Salud				
Enfermería	2	3	5	10
Cirujano Dentista	1	1	2	4
Médico Cirujano UO	1	1	2	4
Psicología	2	3	5	10
TOTAL	26	38	64	128

Cabe hacer mención que dichos porcentajes estarán vigentes durante el tiempo que dure el nivel de estudios que se curse, siempre y cuando se cumpla con la normatividad de «LA UNIVERSIDAD» que sea aplicable.

La Universidad Olmeca otorgará la Beca para el resto de los estudios hasta por el porcentaje asignado, siempre y cuando el alumno mantenga un promedio de rendimiento

(Handwritten signatures in blue ink)

(Handwritten signature in red ink)

académico superior a 8.5 al término de cada periodo escolar. Se realizará la revisión de manera anual a partir del ingreso del alumno.

Ser alumno regular para la renovación de la Beca cada período escolar.

Presentar un mínimo del 90% de asistencia a clases, en su modalidad presencial y/o a distancia.

Observar buena conducta dentro y fuera del Campus Universitario.

Es obligación del beneficiario de este programa llevar a cabo la renovación de la Beca que se le haya otorgado en los periodos contemplados para tal efecto en el Calendario Escolar, de no hacerlo su beneficio será cancelado.

El alumno beneficiario colaborará voluntariamente con la Universidad en actividades académicas relativas a su formación profesional e integral, en congruencia con el Modelo Educativo UO.

El alumno beneficiario participará voluntariamente en los programas de responsabilidad social impulsados por la Universidad Olmeca, como son los de apoyo a la comunidad y promoción de la salud, así como en las campañas impulsadas por el Voluntariado UO.

Para la autorización de los descuentos de trabajadores «**LA UNIVERSIDAD**» requerirá una carta con la documentación probatoria que sea necesaria para validar el vínculo con el colaborador de «**LA SECRETARÍA**».

Los colaboradores de «**LA SECRETARÍA**» que deseen aplicar para obtener el porcentaje de beca, deberán presentar a «**LA UNIVERSIDAD**» una constancia que los acredite como miembro de «**LA SECRETARÍA**».

NOVENA: DEL PROCESO DE REGISTRO

El proceso de registro se apertura a partir de la publicación de la presente Convocatoria y culmina el día 14 de julio 2023.

El participante deberá llenar la solicitud de ingreso disponible en la página oficial de la Universidad Olmeca, rellenará los formularios con honestidad y claridad ya que datos falsos provocarán la exclusión del proceso de selección.

El participante autoriza a la Universidad Olmeca a investigar y comprobar la veracidad de los datos proporcionados por el participante.

El solicitante deberá presentar la Evaluación de Rendimiento Académico que coordina la Dirección General Académica, en los términos y fechas que para ello establezca la Dirección General de Servicios Escolares.

Una vez otorgada al beneficiario, la beca es intransferible y sólo es válida para el periodo en que se otorga en el nivel o programa académico para la que se solicita y aprueba, en caso de que el beneficiario desee cambiar de programa académico requerirá de la

ratificación de la beca por parte de «LA UNIVERSIDAD», para que esta sea válida en el nuevo programa.

«LA SECRETARÍA» proporcionará el apoyo y facilidad a «LA UNIVERSIDAD» para que ésta lleve a cabo su programa de orientación, información y promoción en sus instalaciones respecto del contenido de este Convenio.

DECIMA: DE LA DICTAMINACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS

Las solicitudes serán recibidas, analizadas y validadas por el Comité de Beca de la Universidad Olmeca, considerando el cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria, los resultados de la Evaluación de Rendimiento Académico, el promedio final de aprovechamiento del egresado en sus estudios de bachillerato, y su situación económica.

Se considerarán los mejores puntajes de la Evaluación de Rendimientos Académico para que el Comité de Becas asigne a los beneficiarios del programa.

Para esta Convocatoria las resoluciones del Comité de Becas son inapelables.

La Universidad Olmeca, notificará a través de una carta de asignación de Beca al beneficiario, especificando los montos y vigencia del apoyo otorgado.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos en sesión del Comité de Becas de la Universidad Olmeca.

Los participantes deberán sujetarse a lo estipulado en la presente Convocatoria y a lo establecido en el Reglamento Escolar de la Universidad Olmeca para realizar los procesos correspondientes a su ingreso, permanencia y egreso.

DÉCIMA PRIMERA: SERVICIO DE ODONTOLOGIA.

Brindar servicios de bajo costo vigentes para los trabajadores de «LA SECRETARIA» en la clínica de odontología de «LA UNIVERSIDAD», mismos que se detallan de manera enunciativa.

- Admisión de paciente.
- Limpieza dental (profilaxis ultrasonido)
- Toma de impresión con material pesado y ligero.
- Corrido de impresión.
- Resina operatoria dental (clase1).
- Exodoncia.
- Retiro de puntos.
- Consulta de exodoncia.
- Consulta de periodoncia.
- Fase 1 tratamiento periodontal.

Para el otorgamiento de servicios de la clínica de odontología de «LA UNIVERSIDAD», el trabajador deberá presentar una credencial vigente de «LA SECRETARIA», o en su caso constancia emitida por su área de Recursos Humanos:



DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

«LAS PARTES» acuerdan que el presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma, y continuará vigente hasta el día **24 de septiembre del año 2024**, la vigencia del presente Convenio **podrá prorrogarse por el acuerdo escrito de las partes por periodos anuales**, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de «LAS PARTES» previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado, en cualquier caso, previamente a la terminación del presente Convenio, «LAS PARTES» se comprometen a concluir las acciones que se encuentren en ejecución, salvo pacto en contrario y por escrito de «LAS PARTES».

DÉCIMA TERCERA: GASTOS FINANCIEROS.

«LAS PARTES» financiarán las actividades de colaboración con los recursos asignados en sus **respectivos presupuestos**, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por sus legislaciones internas aplicables.

Cada parte financiará los gastos relacionados con su participación en este instrumento, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos alternos para actividades determinadas o que «LAS PARTES» convengan arreglos financieros específicos para dicha actividad.

DÉCIMA CUARTA: DATOS PERSONALES

«LAS PARTES» declaran que los **DATOS PERSONALES** (según se definen en la legislación aplicable, y en adelante los "Datos Personales") que, en su caso «LA UNIVERSIDAD» llegue a proporcionarle a «LA SECRETARÍA» y/o aquellos que llegue a obtener y/o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución y/o cumplimiento del presente Convenio, serán protegidos y tratados de conformidad con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares (en adelante la "Ley de Protección de Datos Personales", precisando que la Ley aplica para «LA SECRETARÍA» y la segunda para «LA UNIVERSIDAD»), y lo previsto en las disposiciones que de ella emanen, según corresponda; lo anterior a fin de dar cumplimiento a la totalidad de las respectivas obligaciones a cargo de los responsables, encargados y/o terceros, que lleven a cabo el tratamiento de Datos Personales, y con el fin de salvaguardar los derechos y facultades de los respectivos titulares de los mencionados Datos Personales todos estos contenidos en la Ley de Protección de Datos Personales y las disposiciones que de ella emanen, según corresponda, así como la presente Cláusula.

Con base en lo anterior, «LAS PARTES» asumen en este acto las responsabilidades que a cada una de ellas corresponda, en el caso concreto ambas partes tienen el carácter de responsables de los Datos Personales, derivadas de la inobservancia de sus respectivas obligaciones en términos de la Ley de Protección de Datos.

DÉCIMA QUINTA: DERECHO DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

«LAS PARTES» acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad intelectual que cada una tiene, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de colaboración, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo pertenecerán a la Parte que los genere;



asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizará conjuntamente los derechos corresponderán a ambas partes.

Respecto de los insumos que «**LA SECRETARÍA**» proporcione para objeto del presente, como bases de datos y demás productos intermedios, el titular de los derechos de autor de dichos insumos es «**LA SECRETARÍA**», quien se reserva el derecho de explotar de manera exclusiva y, en su caso, de autorizar por escrito su explotación a «**LA UNIVERSIDAD**» o a terceros dentro de los términos que establece la Ley Federal del Derecho de Autor en cualquiera de las siguientes formas:

- a) La reproducción permanente o temporal, total o parcial, por cualquier medio electrónico o Impreso de Cualquier otra forma de la información y productos relacionados con la evaluación.
- b) La traducción, adaptación, reordenación o cualquier otra modificación de dichos productos.
- c) La distribución por vía electrónica o análoga de los productos de la evaluación.
- d) La distribución por vía electrónica o análoga de los productos de la evaluación.
- e) La distribución por medios impresos o cualesquiera otros de los productos de la evaluación.

La propiedad intelectual de cualquier documento que haya sido elaborado de manera conjunta y que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio, corresponderá a «**LAS PARTES**» por segmentos iguales los derechos intelectuales y patrimoniales, esto siempre y cuando las aportaciones económicas hayan sido en cantidades semejantes, dando los créditos correspondientes a las Instituciones, así como a las áreas técnicas y personas que hayan participado en ellas.

«**LAS PARTES**» se comprometen a informar a la otra, sobre las publicaciones o difusión que pretenda realizarse o se realice, de los documentos o trabajos resultados de las actividades de éste instrumento, previa autorización de la otra parte.

En términos generales «**LAS PARTES**» acuerdan que, con la celebración del presente Convenio, en ningún momento se transfiere a la otra parte el derecho al uso y explotación de sus respectivas marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones.

DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

«**LAS PARTES**» guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

Queda expresamente convenido que «**LAS PARTES**» podrán utilizar los resultados obtenidos en el marco del presente instrumento en sus actividades institucionales y académicas, en la medida que no se contravengan derechos de propiedad intelectual o



de protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio y la legislación en la materia.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Son causas de terminación anticipada del presente Convenio las siguientes:

- a) Si cualquiera de «LAS PARTES» incurre en alguna violación o en el incumplimiento del objeto, términos y condiciones de este instrumento.
- b) Por acuerdo mutuo de «LAS PARTES».
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, que haga imposible reanudar las actividades que dieron origen al presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: AUTONOMÍA E IMAGEN INSTITUCIONAL.

Ninguna de las disposiciones previstas en este Convenio será interpretada en el sentido de que es voluntad de «LAS PARTES» la creación de una persona moral conjunta o asociación de algún tipo. «LAS PARTES» no ceden derechos ni obligaciones, actúan y actuarán; como entidades independientes y ninguna de ellas estará legitimada para obligar, asumir deudas, o responsabilidades en nombre de la otra en ninguna circunstancia.

Por medio del presente instrumento se entiende que «LAS PARTES» únicamente actuarán de manera conjunta, en aquellos proyectos en que conste previamente por escrito de manera expresa la participación de las mismas.

DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

«LAS PARTES» convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, demora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente y de manera enunciativa mas no limitativa por:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales.
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público.
- c) Guerras, ya sean declaradas o no.
- d) Disturbios.
- e) Epidemias.
- f) Incendio.
- g) Alborotos públicos.
- h) Condiciones climáticas adversas.
- i) Explosiones.

En el entendido de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas. Asimismo, cuando el caso fortuito o la fuerza mayor hicieren material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, «LAS PARTES», de común acuerdo



evaluarán los resultados obtenidos y en su caso, darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando, debiendo revisar de forma conjunta el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

VIGESIMA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado durante su vigencia, mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente, previo acuerdo entre «LAS PARTES». Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA. - RESCISIÓN

Cualquiera de «LAS PARTES» podrá rescindir el presente convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna; si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, la parte agraviada se obliga a hacer la notificación a la otra Parte con treinta días de anticipación a la fecha en que operara la rescisión.

VIGESIMA SEGUNDA: AVISOS Y NOTIFICACIONES.

«LAS PARTES» acuerdan que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones relacionadas con el presente Convenio, y con los trabajos que del mismo se deriven se efectuarán por escrito por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas y, se considerarán debidamente efectuadas si se entregan personalmente o son transmitidas por los medios electrónicos que de común acuerdo señalen «LAS PARTES».

VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

«LAS PARTES» convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, éstas se resolverán por la comisión señalada en la cláusula séptima de este instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA: RECONOCIMIENTO. «LAS PARTES» reconocen y aceptan que toda la información recibida acorde con este Convenio de Concertación se sujetará a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Estatal de Datos Personales.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS «LAS PARTES» DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO, ERROR O MALA FE EN EL MISMO, POR LO QUE SE SUSCRIBE POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



UNIVERSIDAD OLMECA
Rojas de sabiduría

POR «LA SECRETARÍA»

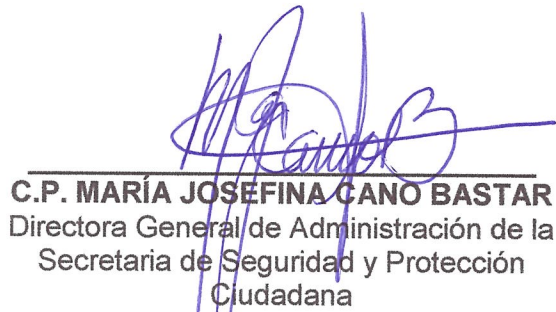


LIC. HERNAN BERMUDEZ REQUENA
Secretario

POR «LA UNIVERSIDAD»



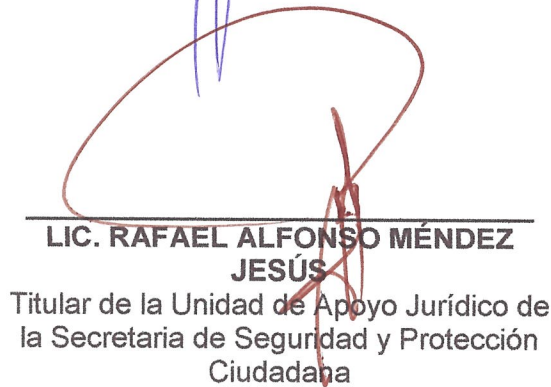
**DR. EMILIO ALBERTO DE YGARTUA
Y MONTEVERDE**
Rector



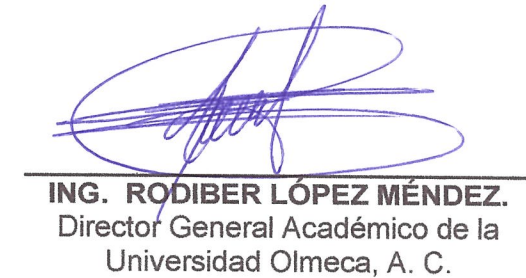
C.P. MARÍA JOSEFINA CANO BASTAR
Directora General de Administración de la
Secretaría de Seguridad y Protección
Ciudadana



**MTRO. BRAULIO CASTILLO
MARTÍNEZ**
Vicerrector



**LIC. RAFAEL ALFONSO MÉNDEZ
JESÚS**
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de
la Secretaría de Seguridad y Protección
Ciudadana



ING. RODIBER LÓPEZ MÉNDEZ.
Director General Académico de la
Universidad Olmeca, A. C.

Hoja de firmas del convenio general de colaboración académica y de vinculación de mutuo apoyo, que celebran La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y la Universidad Olmeca A.C. de fecha 13 de abril de 2023, consta de 12 hojas incluyendo la hoja de firmantes.